DEPARTAMENTO DEL HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.003886	NÚMERO DE LA SOLICITUD	2026.CEN.01.003714
FECHA DE EXPEDICIÓN	AGO.12.2026		
CONCEPTO	OTROSI NO. 1 AL CPS NO. 1316-2026 CON OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA — DEPARTAMENTO DEL HUILA		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 1.211.845.902,65	SON. MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	231-LÍNEA ESTRATÉGICA 1-RECUPERANDO NEIVA: DESARROLLO SOCIAL
SECCION	AC.EDU-SECRETARIA EDUCACION
DEPENDENCIA	AC.EDU-13-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECTOR	AC.EDU-13-22-EDUCACIÓN
PROGRAMA	AC.EDU-13-2201-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201)
SUBPROGRAMA	AC.EDU-13-2201-0700-INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN
NUMERO DE PROYECTO	202500000030979 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA- 22 - EDUCACIÓN- 2201 - CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
FUENTE O RECURSO	1492 - 1.3.3.6.03 - R.B. SGP - PROPOSITO GENERAL - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
PRODUCTO MGA	2201071 - Servicio educativo
PRODUCTO CPC	85250 - SERVICIOS DE PROTECCIÓN (GUARDAS DE SEGURIDAD)
VALOR FUENTE	$ 306.995.611,19

.....

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
FUENTE O RECURSO	5500 - 1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION (ONCE DOCEAVAS)
PRODUCTO MGA	2201071 - Servicio educativo
PRODUCTO CPC	85250 - SERVICIOS DE PROTECCIÓN (GUARDAS DE SEGURIDAD)
VALOR FUENTE	$ 293.235.387,39

.....

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
FUENTE O RECURSO	6300 - 1.3.1.1.02 - EXCEDENTES FINANCIEROS (LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA-EPN) CSF
PRODUCTO MGA	2201071 - Servicio educativo
PRODUCTO CPC	85250 - SERVICIOS DE PROTECCIÓN (GUARDAS DE SEGURIDAD)
VALOR FUENTE	$ 611.614.904,07

.....

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
GASCA SANCHEZ DIEGO ARMANDO CONTRATISTA	VALENZUELA ANDRADE JAIME LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN SECRETARIO DE HACIENDA

ACTA DE JUSTIFICACIÓN AL OTROSÍ MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA N° 1316 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y UNION TEMPORAL COLEGIOS NEIVA 2026.

CONTRATISTA	UNION TEMPORAL COLEGIOS NEIVA 2026
NIT	902.039.529-5
REP. LEGAL	ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ C.C N° 19.244.864 de Bogotá
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA.
VALOR INICIAL	DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS (2.425.760.584,14) MC/TE, discriminado así:

SERVICIOS (BASE)	$ 2.284.176.624,81
Administración y Supervisión	$ 96.353.879,75
SUB TOTAL	$ 2.380.530.504,56
AIU	$ 238.053.050,46
IVA 19%	$ 45.230.079,58
VALOR TOTAL	**$ 2.425. 760.584,14**

VALOR ADICION 01

MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.211.845.902,65) MCTE, discriminados asi:

SERVICIOS (BASE)	$ 1.130.308.181,01
Administración y Supervisión	$ 58.941.968,79
SUB TOTAL	$ 1.189.250.149,80
AIU	$ 118.925.014,98
IVA 19%	$ 22.595.752,85
VALOR TOTAL	$1.211.845.902,65

VALOR TOTAL CONTRATO

TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 3.637.606.486,79) MC/TE, discriminado así:

SERVICIOS (BASE)	$ 3.414.484.805,82

Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMS	FOR-GDCO-11 Versión: 02 Vigente desde: Septiembre 09 del 2021	mipg

ACTA DE JUSTIFICACIÓN AL OTROSÍ MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA N° 1316 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y UNION TEMPORAL COLEGIOS NEIVA 2026.

CONTRATISTA	UNION TEMPORAL COLEGIOS NEIVA 2026
NIT	902.039.529-5
REP. LEGAL	ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ C.C N° 19.244.864 de Bogotá
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA.
VALOR INICIAL	DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS (2.425.760.584,14) MC/TE, discriminado así:

SERVICIOS (BASE)	$ 2.284.176.624,81
Administración y Supervisión	$ 96.353.879,75
SUB TOTAL	$ 2.380.530.504,56
AIU	$ 238.053.050,46
IVA 19%	$ 45.230.079,58
VALOR TOTAL	$ 2.425. 760.584,14

VALOR ADICION 01	**MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.211.845.902,65) MCTE, discriminados asi:**

SERVICIOS (BASE)	$ 1.130.308.181,01
Administración y Supervisión	$ 58.941.968,79
SUB TOTAL	$ 1.189.250.149,80
AIU	$ 118.925.014,98
IVA 19%	$ 22.595.752,85
VALOR TOTAL	$1.211.845.902,65

VALOR TOTAL CONTRATO	**TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 3.637.606.486,79)** MC/TE, discriminado así:

SERVICIOS (BASE)	$ 3.414.484.805,82

	Administración y Supervisión	$ 155.295.848,54	
	SUB TOTAL	$ 3.569.780.654,36	
	AIU	$ 356.978.065,44	
	IVA 19%	$ 67.825.832,43	
	VALOR TOTAL	**$ 3.637.606.486,79**	
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato es de Cinco (05) meses y veintitrés (23) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio entre el contratista y supervisor		
PLAZO OTROSI 01	El plazo de ejecución del contrato es de Dos (02) meses y Veinticuatro (24) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio entre el contratista y supervisor		
PLAZO TOTAL	El plazo de ejecución del contrato es de Ocho (08) meses y Diecisiete (17) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio entre el contratista y supervisor		
ACTA DE INICIO:	VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)		
FECHA ESTIMADA DE TERMINACION INICIAL	17 de agosto de 2026.		
FECHA ESTIMADA DE TERMINACION	11 DE NOVIEMBRE DE 2026		
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÒN	12 DE AGOSTO DE 2026		

Entre los suscritos a saber de una parte, **SANTIAGO PEREZ PEREZ** mayor de edad, vecino de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.239.651 expedida en Neiva (H), obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición Secretario de Educación (E), nombrado Mediante Decreto 0314 del 10 de julio de 2026 y Decreto No. 0319 DE 2026, debidamente delegado para el seguimiento en la etapa contractual y Pos-contractual de ejecución, Liquidación y Pos-liquidación de conformidad con lo expuesto en el Decreto 0887 de 2015, Decreto municipal 412 de 2023 y Decreto 085 de 2024, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y por la otra parte, **ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 19.244.864 de Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de **UNION TEMPORAL COLEGIOS NEIVA 2026**, con **NIT 902.039.529-5**, integrada por **LAOS SEGURIDAD LTDA**, con **NIT. 839.000.088-1**, con una participación del 50% y **EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA LTDA** con **NIT. 813.002.358-1** con una participación del 50%, quien en adelante se denominará El **CONTRATISTA**, y **JOSÉ HUMBERTO ROJAS CHAVARRO** Líder. Administrativa y Financiera, en calidad de **APOYO A LA SUPERVISION**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ ADICIONAL N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Nº 1316 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y UNION TEMPORAL COLEGIOS NEIVA 2026**, previas las siguientes consideraciones:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Que mediante el Contrato de Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada N° 1316 de 2026, el Municipio de Neiva – Secretaría de Educación contrató la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instituciones educativas oficiales del municipio, con el propósito de salvaguardar la integridad de la comunidad educativa, proteger la infraestructura física y garantizar la conservación de los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación del servicio educativo.

La secretaria de educación tiene 36 instituciones educativas con 171 sedes. Que el personal con funciones de celaduría actualmente hay 71, los cuales no son suficientes para cubrir el 100% de las sedes educativas. Que el municipio de

Neiva, conforme limitación presupuestal recurrió a la presente adición al contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se hace necesaria con el fin de garantizar la continuidad, permanencia y adecuada prestación del servicio de vigilancia en las instituciones educativas, teniendo en cuenta que estos establecimientos requieren contar de manera ininterrumpida con mecanismos de protección y control que contribuyan a salvaguardar la integridad de los estudiantes, docentes, personal administrativo, visitantes y demás miembros de la comunidad educativa, así como los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación del servicio educativo.

La continuidad del servicio de vigilancia resulta fundamental para prevenir y atender oportunamente situaciones que puedan afectar la seguridad de las instituciones educativas, tales como el ingreso no autorizado de personas, actos de vandalismo, hurto, daños a la infraestructura, afectaciones a los bienes institucionales y demás situaciones que puedan poner en riesgo a la comunidad educativa o el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

En este sentido, la interrupción del servicio de vigilancia podría generar un riesgo para la protección de las personas, los bienes y la infraestructura educativa, razón por la cual se requiere garantizar la prestación del servicio durante el periodo adicional requerido. La adición permitirá mantener las condiciones de seguridad existentes y evitar la desprotección de las instituciones educativas mientras se adelantan las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para garantizar la prestación del servicio en el periodo subsiguiente.

La necesidad de adicionar el contrato se encuentra relacionada directamente con el interés público y con la obligación de la entidad de adoptar las medidas necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de las instituciones educativas y la protección de los recursos públicos destinados a la prestación del servicio educativo.

Por lo anterior, y considerando que persiste la necesidad que dio origen a la contratación inicial, se considera técnica, operativa y administrativamente necesario adicionar el contrato vigente por el valor y plazo que correspondan, de conformidad con las condiciones contractuales y las disposiciones legales aplicables, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad en las instituciones educativas, sin afectar el normal desarrollo de las actividades escolares y administrativas.

La presente adición responde, por tanto, a una necesidad real, actual y directamente relacionada con el objeto contractual, y se encuentra orientada a garantizar la continuidad de un servicio esencial para el adecuado funcionamiento y protección de las instituciones educativas.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

La presente modificación contractual encuentra fundamento en los principios constitucionales y legales que orientan la contratación estatal, así como en el deber que tienen las entidades públicas de garantizar el cumplimiento de los fines estatales, la adecuada prestación de los servicios públicos y la protección del interés general, adoptando durante la ejecución contractual las medidas necesarias para asegurar que el objeto contratado responda de manera efectiva a las necesidades públicas que dieron origen a la contratación.

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En concordancia con ello, el artículo 209 Superior dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que igualmente orientan la actividad contractual de las entidades estatales.

En desarrollo de dichos postulados constitucionales, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos deberán celebrar y ejecutar los contratos procurando el cumplimiento de los fines estatales, la continua y

eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, mientras que el artículo 4 ibidem impone a las entidades estatales el deber de exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y adoptar las medidas necesarias para garantizar su adecuada ejecución, preservando el interés público que motivó la contratación.

Por su parte, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 desarrolla el principio de responsabilidad, conforme al cual los servidores públicos deben ejercer un control permanente sobre la ejecución contractual y adoptar oportunamente las decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la satisfacción de la necesidad pública.

De igual manera, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual tiene como finalidad proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y verificar el cumplimiento del objeto contratado, correspondiendo al supervisor efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, identificar las situaciones que puedan afectar su correcta ejecución y recomendar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines perseguidos mediante la contratación.

La Secretaría de Educación Municipal, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y en atención a la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en el municipio, considera necesario dar continuidad a la ejecución del **Contrato No. 1316 de 2026**, cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada incluye medios tecnológicos con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de las instituciones educativas del municipio de Neiva - departamento del Huila.

El servicio contratado tiene como finalidad contribuir a la protección y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles, infraestructura, equipos, elementos y demás activos de propiedad de las instituciones educativas, así como fortalecer las condiciones de seguridad necesarias para el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas que se desarrollan en los establecimientos educativos.

Durante la ejecución contractual se ha venido prestando el servicio conforme a las condiciones, especificaciones técnicas, obligaciones y demás estipulaciones establecidas en el contrato, sin que se evidencie la necesidad de modificar el objeto inicialmente contratado ni de incorporar servicios diferentes a los previstos desde la estructuración del proceso contractual.

No obstante, teniendo en cuenta que el plazo inicialmente establecido se encuentra próximo a finalizar y persiste la necesidad que dio origen a la contratación, resulta indispensable adoptar las medidas contractuales necesarias para **evitar la interrupción del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instituciones educativas oficiales**, toda vez que una suspensión o interrupción del mismo podría generar una exposición innecesaria de los bienes públicos, infraestructura, equipos tecnológicos, mobiliario y demás elementos destinados a la prestación del servicio educativo.

En este sentido, la continuidad del servicio responde a una necesidad real, actual y debidamente identificada por la Administración Municipal, relacionada directamente con la protección de los bienes públicos y con la garantía de condiciones adecuadas para el funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales.

Desde el punto de vista jurídico, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar y ejecutar contratos estatales, las entidades deben procurar el cumplimiento de los fines estatales y la **continua y eficiente prestación de los servicios públicos**. De igual manera, el artículo 40 de la misma norma permite a las entidades estatales celebrar los acuerdos y estipulaciones que resulten necesarios y convenientes para el cumplimiento de dichos fines, siempre que se ajusten a la Constitución, la ley y los principios de la contratación estatal.

Bajo este marco, la prórroga del contrato constituye una medida jurídicamente procedente cuando, previa valoración de la entidad, se determina que la extensión del plazo resulta conveniente, eficiente y adecuada para garantizar la satisfacción del interés público. El Consejo de Estado ha precisado que la prórroga supone una extensión temporal del contrato y que puede celebrarse siempre que se mantengan las condiciones o elementos esenciales que dieron lugar a su celebración y se encuentre debidamente sustentada en las necesidades de la Administración.

En el presente caso, la modificación pretendida **no implica una alteración del objeto contractual, ni la incorporación de actividades o servicios diferentes a los inicialmente contratados**. Por el contrario, se pretende mantener la prestación del mismo servicio de vigilancia y seguridad privada, bajo las mismas condiciones técnicas y operativas previstas en el contrato, durante el período adicional que resulte necesario para garantizar la continuidad del servicio.

En consecuencia, la modificación contractual se circunscribe exclusivamente a la **adición en recursos y extensión del plazo de ejecución**, sin que ello implique una ampliación del objeto contractual.

Servicio vigilancia privada	Cantidad puestos / turnos
24 Hrs Permanentes Sin Arma	4
24 Hrs Fines De Semana (Sabados, Domingos, Festivos) Sin Arma	4
12 Hrs Diurnas L-V sin Arma	1
12 Hrs Nocturnas L-V Sin Arma	4
12 Hrs Nocturnas Permanente Sin Arma	9
Con medios tecnològicos (Alarma y monitoreo)	32
Servicio de supérvisión 24 horas permanentes con armas	2

Que la adición no supera el 50% del contrato inicial. Por lo anterior, y atendiendo a la necesidad de garantizar la continuidad de un servicio esencial para la protección de los establecimientos educativos oficiales y de los bienes públicos destinados a la prestación del servicio educativo, se considera **jurídica, técnica y administrativamente procedente prorrogar el Contrato No.1316 de 2026] por el término de dos (02) meses y 24 días**, y adicionar su valor en la suma de **MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.211.845.902,65)**, recursos destinados exclusivamente a financiar la continuidad del servicio durante el período prorrogado.

La presente modificación **no supone una variación del objeto contractual ni la incorporación de nuevas actividades, servicios o obligaciones**, sino únicamente la extensión temporal de la prestación del servicio originalmente contratado, conservando las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato inicial.

Finalmente, la medida se encuentra orientada a garantizar los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficacia y continuidad de la función administrativa, evitando que la terminación del contrato genere un vacío en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada mientras la Administración adopta las medidas contractuales que correspondan para atender de manera permanente esta necesidad.

En consecuencia, se encuentra debidamente justificada la celebración del correspondiente **Otrosí de Prórroga y Adición**, en los términos y condiciones señalados, como mecanismo necesario para garantizar la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Neiva.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Que el Contrato No. 1316 de 2026 contó inicialmente con la disponibilidad presupuestal necesaria para amparar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada durante el primer semestre y parte del segundo semestre de la vigencia 2026, por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/L. ($2.425.760.584,14)**, encontrándose prevista su ejecución hasta el día 17 de agosto de 2026.

Que, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de vigilancia en las instituciones educativas durante la vigencia 2026, y toda vez que los recursos inicialmente apropiados para el contrato no resultan suficientes para atender la totalidad del periodo requerido, se hizo necesario gestionar ante la Secretaría de Hacienda Municipal la consecución de los recursos presupuestales requeridos para efectuar la correspondiente adición al contrato vigente.

Que, como resultado de las gestiones adelantadas, mediante Acuerdo Municipal No. 002 del 13 de marzo de 2026, "Por medio del cual se realiza una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la Vigencia Fiscal 2026", y Acuerdo Municipal No. 012 de 2026 del 22 de junio de 2026, "Por medio del cual se realiza una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la Vigencia Fiscal 2026", se incorporaron recursos al presupuesto municipal destinados, entre otros, al fortalecimiento de la Secretaría de Educación y a garantizar la continuidad de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instituciones educativas.

Que, en virtud de lo anterior, se cuenta con los recursos presupuestales necesarios para respaldar financieramente la adición requerida al Contrato No. 1316 de 2026, de acuerdo con las siguientes fuentes de financiación:

Rubro / Servicio	Fuente	Descripción	Valor
2201071 – Servicio Educativo	1492 – 1.3.3.6.03	R.B. SGP – Propósito General – Propósito General Libre Inversión	$306.995.611,19
2201071 – Servicio Educativo	5500 – 1.2.4.3.03	SGP – Propósito General – Propósito General Libre Inversión (Once Doceavas)	$293.235.387,39
2201071 – Servicio Educativo	6300 – 1.3.1.1.02	Excedentes Financieros – Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva – EPN – CSF	$611.614.904,07
		TOTAL OTROSÍ – CDP	**$1.211.845.902,65**

Que los recursos destinados a la presente adición se encuentran respaldados presupuestalmente mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 2026.CEN.01.003886 del 12/08/2026, por valor de **MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.211.845.902,65)**, garantizando así la existencia de apropiación presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la adición contractual.

Que el valor de la presente adición corresponde a los recursos requeridos para garantizar la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada por un periodo aproximado de **dos (2) meses y veinticuatro (24) días**, de acuerdo con las necesidades identificadas y la disponibilidad presupuestal existente.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

A continuación, se relaciona las tarifas establecidas para la vigencia 2026:

1. **TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FISICA TARIFA VIGENTE - DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 30 DE JUNIO DE 2026**

SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA											
NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	TURNOS DE VIGILANCIA	Cantidad	COSTO DIRECTO	PRIMA DE SEGURO COLECTI-VO DE VIDA	COSTO DIRECTO +PRIMA	A&S	TOTAL COSTO DIRECTO	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
ANDRES ROJAS LPC	LA GAITANA	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 17.106.342	$ 2.700	$ 17.109.042	$ 1.368.723	$ 18.477.765	$ 1.847.777	$ 351.078	$ 18.828.843
	JARDIN PICARDIAS	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 9.591.657	$ 1.800	$ 9.593.457	$ 767.477	$ 10.360.934	$ 1.036.093	$ 196.858	$ 10.557.791
AGUSTIN CODAZZI	ROSARIO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 9.591.657	$ 1.800	$ 9.593.457	$ 767.477	$ 10.360.934	$ 1.036.093	$ 196.858	$ 10.557.791
ANGEL MARIA PAREDES	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 9.591.657	$ 1.800	$ 9.593.457	$ 767.477	$ 10.360.934	$ 1.036.093	$ 196.858	$ 10.557.791
ATANASIO GIRARDOT	GUILLERMO MONTENEGRO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 9.591.657	$ 1.800	$ 9.593.457	$ 767.477	$ 10.360.934	$ 1.036.093	$ 196.858	$ 10.557.791
ENRIQUE OLAYA HERRERA	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 9.591.657	$ 1.800	$ 9.593.457	$ 767.477	$ 10.360.934	$ 1.036.093	$ 196.858	$ 10.557.791
DEPARTAMENTAL	EFRAIN ROJAS TRUJILLO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 9.591.657	$ 1.800	$ 9.593.457	$ 767.477	$ 10.360.934	$ 1.036.093	$ 196.858	$ 10.557.791
EDUARDO SANTOS	ALBERTO ROSERO CONCHA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 9.591.657	$ 1.800	$ 9.593.457	$ 767.477	$ 10.360.934	$ 1.036.093	$ 196.858	$ 10.557.791
EL CAGUAN	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 9.591.657	$ 1.800	$ 9.593.457	$ 767.477	$ 10.360.934	$ 1.036.093	$ 196.858	$ 10.557.791
FORTALECILLAS	PRINCIPAL	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 17.106.342	$ 2.700	$ 17.109.042	$ 1.368.723	$ 18.477.765	$ 1.847.777	$ 351.078	$ 18.828.843
JAIRO MORERA LIZCANO	PANORAMA FUNDACION VIDA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 9.591.657	$ 1.800	$ 9.593.457	$ 767.477	$ 10.360.934	$ 1.036.093	$ 196.858	$ 10.557.791
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 17.106.342	$ 2.700	$ 17.109.042	$ 1.368.723	$ 18.477.765	$ 1.847.777	$ 351.078	$ 18.828.843
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 6.394.438	$ 900	$ 6.395.338	$ 511.627	$ 6.906.965	$ 690.697	$ 131.232	$ 7.038.197
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	24 horas sabados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 5.702.114	$ 2.700	$ 5.704.814	$ 456.385	$ 6.161.199	$ 616.120	$ 117.063	$ 6.278.262
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 6.394.438	$ 900	$ 6.395.338	$ 511.627	$ 6.906.965	$ 690.697	$ 131.232	$ 7.038.197
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 5.702.114	$ 2.700	$ 5.704.814	$ 456.385	$ 6.161.199	$ 616.120	$ 117.063	$ 6.278.262
DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISIÓN	EL LAGO	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 6.394.438	$ 900	$ 6.395.338	$ 511.627	$ 6.906.965	$ 690.697	$ 131.232	$ 7.038.197
DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISIÓN	EL LAGO	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 5.702.114	$ 2.700	$ 5.704.814	$ 456.385	$ 6.161.199	$ 616.120	$ 117.063	$ 6.278.262
AGUSTIN CODAZZI	Emaya	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 6.394.438	$ 900	$ 6.395.338	$ 511.627	$ 6.906.965	$ 690.697	$ 131.232	$ 7.038.197
AGUSTIN CODAZZI	Emaya	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 5.702.114	$ 2.700	$ 5.704.814	$ 456.385	$ 6.161.199	$ 616.120	$ 117.063	$ 6.278.262
JAIRO MORERA LIZCANO	PRINCIPAL	12 horas Diurnas de Lunes a Viernes (Sin arma)	1	$ 5.009.790	$ 900	$ 5.010.690	$ 400.855	$ 5.411.545	$ 541.155	$ 102.819	$ 5.514.365
INEM JULIAM MOTTA SALAS	CANDIDO LEGUIZAMO	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 17.106.342	$ 2.700	$ 17.109.042	$ 1.368.723	$ 18.477.765	$ 1.847.777	$ 351.078	$ 18.828.843
			TOTAL MENSUAL			$ 208.188.579	$ 16.655.086	$ 224.843.665	$ 22.484.367	$ 4.272.030	$ 229.115.695
									TOTAL MENSUALIDAD		$ 229.115.695

MEDIOS TECNOLÒGICOS

NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	SERVICIO	Cantidad de sedes	BASE	SUBTOTAL	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
GUACIRCO - Jairo Mosquera Moreno	PRINCIPAL	Servicio de vigilancia y seguridad electrónica mediante: 1. Alarma monitoreada 2. Protección perimetral 3. Conectividad de internet con fibra óptica (Cámaras de vigilancia 24/7) 4. Reacción 24/7 para realizar rondas preventivas y reacción inmediata según la generación de alarmas. 5. Sistema de disuasión mediante parlantes IP con generación de voz en tiempo real	1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
HUMBERTO TAFUR CHARRY	PALMAS		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
	PALMITAS		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
INEM JUJAN MOTTA SALAS	LA GRANJA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
JAIRO MORERA LIZCANO	PRINCIPAL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
	PANORAMA FUNDACION VIDA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
JOSE EUSTACIO RIVERA	ELISEO CABRERA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
JUAN DE CABRERA	ALFONSO LOPEZ		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
MARIA CRISTINA ARANGO	LOS PINOS		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
MISAEL PASTRANA BORRERO	LA RIOJA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
OLIVERIO LARA BORRERO	TIMANCO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
	SANTA ISABEL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
RICARDO BORRERO ALVAREZ	JARDIN INFANTIL NACIONAL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
RODRIGO LARA BONILLA	MEGACOLEGIO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
SANTA TERESA	JORGE VILLAMIL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
	PRINCIPAL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
INEM JULIAM MOTTA SALAS	MAURICIO SANCHEZ GARCIA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
SANTA LIBRADA	GABINO CHARRY		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
INSTITUTO TECNICO IPC ANDRES ROSA	PICARDIAS PRIMARIA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	LAS BRISAS		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
ANGEL MARIA PAREDES	LUIS CALIXTO LEIVA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
MARIA CRISTINA ARANGO DE PASTRANA	MI PEQUEÑO MUNDO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
EDUARDO SANTOS	LUIS CARLOS GALÁN		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	HUMBERTO TAFUR CHARRY		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
PROMOCION SOCIAL	COLOMBO ANDINO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
JUAN DE CABRERA	SUR ORIENTAL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
EDUARDO SANTOS	PRINCIPAL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
JAIRO MORERA LIZCANO	GUILLERMO LIEVANO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
RICARDO BORRERO ALVAREZ	ORIENTE		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
PROMOCION SOCIAL	LAS MERCEDES		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	JOSE MARIA CARBONELL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
SUBTOTAL MENSUAL				$ 149.487.424	$ 149.487.424	$ 14.948.742	$ 2.840.261	$ 152.327.685
						TOTAL MENSUAL		$ 152.327.685

Alcaldía de Neiva

SUPERVISIÒN

REFUERZO VIGILANCIA INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON MEDIOS TECNOLÒGICOS (ALARMA Y MONITOEO) TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FISICA TARIFA VIGENTE - DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 30 DE JUNIO DE 2026.									
SERVICIO	Cantidad	COSTO DIRECTO	PRIMA DE SEGURO COLECTI-VO DE VIDA	COSTO DIRECTO +PRIMA	A&S	TOTAL COSTO DIRECTO	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
Supervisores 24 Hrs Permanentes Con Arma	2	34.212.684	5.400	34.218.084	3.421.808	37.639.892	3.763.989	715.158	38.355.050

2. TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FISICA TARIFA VIGENTE - DEL 01 DE JULIO DE 2026 AL 14 DE JULIO DE 2026.

SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA											
NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	TURNOS DE VIGILANCIA	Cantidad	COSTO DIRECTO	PRIMA DE SEGURO COLECTI-VO DE VIDA	COSTO DIRECTO +PRIMA	A&S	TOTAL COSTO DIRECTO	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
ANDRES ROJAS LPC	LA GAITANA	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 17.246.414	$ 2.700	$ 17.249.114	$ 1.379.929	$ 18.629.043	$ 1.862.904	$ 353.952	$ 18.982.995
	JARDIN PICARDIAS	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	9.670.197	$ 1.800	$ 9.671.997	$ 773.760	$ 10.445.757	$ 1.044.576	$ 198.469	$ 10.644.226
AGUSTIN CODAZZI	ROSARIO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	9.670.197	$ 1.800	$ 9.671.997	$ 773.760	$ 10.445.757	$ 1.044.576	$ 198.469	$ 10.644.226
ANGEL MARIA PAREDES	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	9.670.197	$ 1.800	$ 9.671.997	$ 773.760	$ 10.445.757	$ 1.044.576	$ 198.469	$ 10.644.226
ATANASIO GIRARDOT	GUILLERMO MONTENEGRO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	9.670.197	$ 1.800	$ 9.671.997	$ 773.760	$ 10.445.757	$ 1.044.576	$ 198.469	$ 10.644.226
ENRIQUE OLAYA HERRERA	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	9.670.197	$ 1.800	$ 9.671.997	$ 773.760	$ 10.445.757	$ 1.044.576	$ 198.469	$ 10.644.226
DEPARTAMENTAL	EFRAIN ROJAS TRUJILLO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	9.670.197	$ 1.800	$ 9.671.997	$ 773.760	$ 10.445.757	$ 1.044.576	$ 198.469	$ 10.644.226
EDUARDO SANTOS	ALBERTO ROSERO CONCHA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	9.670.197	$ 1.800	$ 9.671.997	$ 773.760	$ 10.445.757	$ 1.044.576	$ 198.469	$ 10.644.226
EL CAGUAN	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	9.670.197	$ 1.800	$ 9.671.997	$ 773.760	$ 10.445.757	$ 1.044.576	$ 198.469	$ 10.644.226
FORTALECILLAS	PRINCIPAL	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 17.246.414	$ 2.700	$ 17.249.114	$ 1.379.929	$ 18.629.043	$ 1.862.904	$ 353.952	$ 18.982.995
JAIRO MORERA LIZCANO	PANORAMA FUNDACION VIDA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	9.670.197	$ 1.800	$ 9.671.997	$ 773.760	$ 10.445.757	$ 1.044.576	$ 198.469	$ 10.644.226
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 17.246.414	$ 2.700	$ 17.249.114	$ 1.379.929	$ 18.629.043	$ 1.862.904	$ 353.952	$ 18.982.995
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 6.446.798	$ 900	$ 6.447.698	$ 515.816	$ 6.963.514	$ 696.351	$ 132.307	$ 7.095.821
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 5.748.805	$ 2.700	$ 5.751.505	$ 460.120	$ 6.211.625	$ 621.163	$ 118.021	$ 6.329.646
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 6.446.798	$ 900	$ 6.447.698	$ 515.816	$ 6.963.514	$ 696.351	$ 132.307	$ 7.095.821
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 5.748.805	$ 2.700	$ 5.751.505	$ 460.120	$ 6.211.625	$ 621.163	$ 118.021	$ 6.329.646
DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISIÓN	EL LAGO	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 6.446.798	$ 900	$ 6.447.698	$ 515.816	$ 6.963.514	$ 696.351	$ 132.307	$ 7.095.821
DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISIÓN	EL LAGO	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 5.748.805	$ 2.700	$ 5.751.505	$ 460.120	$ 6.211.625	$ 621.163	$ 118.021	$ 6.329.646
AGUSTIN CODAZZI	Emaya	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 6.446.798	$ 900	$ 6.447.698	$ 515.816	$ 6.963.514	$ 696.351	$ 132.307	$ 7.095.821
AGUSTIN CODAZZI	Emaya	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 5.748.805	$ 2.700	$ 5.751.505	$ 460.120	$ 6.211.625	$ 621.163	$ 118.021	$ 6.329.646

JAIRO MORERA LIZCANO	PRINCIPAL	12 horas Diurnas de Lunes a Viernes (Sin arma)	1	$ 5.050.811	$ 900	$ 5.051.711	$ 404.137	$ 5.455.848	$ 545.585	$ 103.661	$ 5.589.509
INEM JULIAM MOTTA SALAS	CANDIDO LEGUIZAMO	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 17.246.414	$ 2.700	$ 17.249.114	$ 1.379.929	$ 18.629.043	$ 1.862.904	$ 353.952	$ 18.982.995
TOTAL MENSUAL						$ 209.892.954	$ 16.791.436	$ 226.684.390	$ 22.668.439	$ 4.307.00 3	$ 230.991.394
									TOTAL MENSUALIDAD	$	230.991.394

MEDIOS TECNOLÒGICOS

NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	SERVICIO	Cantidad de sedes	BASE	SUBTOTAL	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
GUACIRCO - Jairo Mosquera Moreno	PRINCIPAL	Servicio de vigilancia y seguridad electrónica mediante: 1. Alarma monitoreada - 2. Protección perimetral 3. Conectividad de internet con fibra óptica (Cámaras de vigilancia 24/7) 4. Reacción 24/7 para realizar rondas preventivas y reacción inmediata según la generación de alarmas. 5. Sistema de disuasión mediante parlantes IP con generación de voz en tiempo real	1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
HUMBERTO TAFUR CHARRY	PALMAS		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
	PALMITAS		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
INEM JUIAN MOTTA SALAS	LA GRANJA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
JAIRO MORERA LIZCANO	PRINCIPAL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
	PANORAMA FUNDACION VIDA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
JOSE EUSTACIO RIVERA	ELISEO CABRERA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
JUAN DE CABRERA	ALFONSO LOPEZ		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
MARIA CRISTINA ARANGO	LOS PINOS		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
MISAEL PASTRANA BORRERO	LA RIOJA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
OLIVERIO LARA BORRERO	TIMANCO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
	SANTA ISABEL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
RICARDO BORRERO ALVAREZ	JARDIN INFANTIL NACIONAL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
RODRIGO LARA BONILLA	MEGACOLEGIO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
SANTA TERESA	JORGE VILLAMIL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
	PRINCIPAL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
INEM JULIAM MOTTA SALAS	MAURICIO SANCHEZ GARCIA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
SANTA LIBRADA	GABINO CHARRY		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
INSTITUTO TECNICO IPC ANDRES ROSA	PICARDIAS PRIMARIA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	LAS BRISAS		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
ANGEL MARIA PAREDES	LUIS CALIXTO LEIVA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
MARIA CRISTINA ARANGO DE PASTRANA	MI PEQUEÑO MUNDO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
EDUARDO SANTOS	LUIS CARLOS GALÁN		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	HUMBERTO TAFUR CHARRY		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
PROMOCION SOCIAL	COLOMBO ANDINO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
JUAN DE CABRERA	SUR ORIENTAL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
EDUARDO SANTOS	PRINCIPAL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
JAIRO MORERA LIZCANO	GUILLERMO LIEVANO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240

RICARDO BORRERO ALVAREZ	ORIENTE		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
PROMOCION SOCIAL	LAS MERCEDES		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	JOSE MARIA CARBONELL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
SUBTOTAL MENSUAL				$ 149.487.424	$ 149.487.424	$ 14.948.742	$ 2.840.261	$ 152.327.685
						TOTAL MENSUAL		$ 152.327.685

REFUERZO VIGILANCIA INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON MEDIOS TECNOLÓGICOS (ALARMA Y MONITOEO) TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FISICA TARIFA VIGENTE - DEL 01 DE JULIO DE 2026 AL 14 DE JULIO DE 2026.									
SERVICIO	Cantidad	COSTO DIRECTO	PRIMA DE SEGURO COLECTI-VO DE VIDA	COSTO DIRECTO +PRIMA	A&S	TOTAL COSTO DIRECTO	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
Supervisores 24 Hrs Permanentes Con Arma	1	34.492.928	5.400	34.498.228	3.449.823	37.948.051	3.794.805	721.013	38.669.064

3. TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FISICA TARIFA VIGENTE - DEL 15 DE JULIO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA											
NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	TURNOS DE VIGILANCIA	Cantidad	COSTO DIRECTO	PRIMA DE SEGURO COLECTI-VO DE VIDA	COSTO DIRECTO +PRIMA	A&S	TOTAL COSTO DIRECTO	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
ANDRES ROJAS LPC	LA GAITANA	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 17.876.740	$ 2.700	$ 17.879.440	$ 1.430.355	$ 19.309.795	$ 1.930.980	$ 366.886	$ 19.676.681
	JARDIN PICARDIAS	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 10.023.626	$ 1.800	$ 10.025.426	$ 802.034	$ 10.827.460	$ 1.082.746	$ 205.722	$ 11.033.181
AGUSTIN CODAZZI	ROSARIO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 10.023.626	$ 1.800	$ 10.025.426	$ 802.034	$ 10.827.460	$ 1.082.746	$ 205.722	$ 11.033.181
ANGEL MARIA PAREDES	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 10.023.626	$ 1.800	$ 10.025.426	$ 802.034	$ 10.827.460	$ 1.082.746	$ 205.722	$ 11.033.181
ATANASIO GIRARDOT	GUILLERMO MONTENEGRO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 10.023.626	$ 1.800	$ 10.025.426	$ 802.034	$ 10.827.460	$ 1.082.746	$ 205.722	$ 11.033.181
ENRIQUE OLAYA HERRERA	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 10.023.626	$ 1.800	$ 10.025.426	$ 802.034	$ 10.827.460	$ 1.082.746	$ 205.722	$ 11.033.181
DEPARTAMENTAL	EFRAIN ROJAS TRUJILLO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 10.023.626	$ 1.800	$ 10.025.426	$ 802.034	$ 10.827.460	$ 1.082.746	$ 205.722	$ 11.033.181
EDUARDO SANTOS	ALBERTO ROSERO CONCHA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 10.023.626	$ 1.800	$ 10.025.426	$ 802.034	$ 10.827.460	$ 1.082.746	$ 205.722	$ 11.033.181
EL CAGUAN	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 10.023.626	$ 1.800	$ 10.025.426	$ 802.034	$ 10.827.460	$ 1.082.746	$ 205.722	$ 11.033.181
FORTALECILLAS	PRINCIPAL	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 17.876.740	$ 2.700	$ 17.879.440	$ 1.430.355	$ 19.309.795	$ 1.930.980	$ 366.886	$ 19.676.681
JAIRO MORERA LIZCANO	PANORAMA FUNDACION VIDA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 10.023.626	$ 1.800	$ 10.025.426	$ 802.034	$ 10.827.460	$ 1.082.746	$ 205.722	$ 11.033.181
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 17.876.740	$ 2.700	$ 17.879.440	$ 1.430.355	$ 19.309.795	$ 1.930.980	$ 366.886	$ 19.676.681

PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 6.900.559	$ 900	$ 6.901.459	$ 552.117	$ 7.453.576	$ 745.358	$ 141.618	$ 7.595.194
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 5.958.913	$ 2.700	$ 5.961.613	$ 476.929	$ 6.438.542	$ 643.854	$ 122.332	$ 6.560.874
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 6.900.559	$ 900	$ 6.901.459	$ 552.117	$ 7.453.576	$ 745.358	$ 141.618	$ 7.595.194
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 5.958.913	$ 2.700	$ 5.961.613	$ 476.929	$ 6.438.542	$ 643.854	$ 122.332	$ 6.560.874
DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISIÓN	EL LAGO	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 6.900.559	$ 900	$ 6.901.459	$ 552.117	$ 7.453.576	$ 745.358	$ 141.618	$ 7.595.194
DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISIÓN	EL LAGO	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 5.958.913	$ 2.700	$ 5.961.613	$ 476.929	$ 6.438.542	$ 643.854	$ 122.332	$ 6.560.874
AGUSTIN CODAZZI	Emaya	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 6.900.559	$ 900	$ 6.901.459	$ 552.117	$ 7.453.576	$ 745.358	$ 141.618	$ 7.595.194
AGUSTIN CODAZZI	Emaya	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 5.958.913	$ 2.700	$ 5.961.613	$ 476.929	$ 6.438.542	$ 643.854	$ 122.332	$ 6.560.874
JAIRO MORERA LIZCANO	PRINCIPAL	12 horas Diurnas de Lunes a Viernes (Sin arma)	1	$ 5.235.410	$ 900	$ 5.236.310	$ 418.905	$ 5.655.214	$ 565.521	$ 107.449	$ 5.762.663
INEM JULIAM MOTTA SALAS	CANDIDO LEGUIZAMO	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 17.876.740	$ 2.700	$ 17.879.440	$ 1.430.355	$ 19.309.795	$ 1.930.980	$ 366.886	$ 19.676.681
					TOTAL MENSUAL	$ 218.435.189	$ 17.474.815	$ 235.910.004	$ 23.591.000	$ 4.482.290	$ 240.392.294
									TOTAL MENSUALIDAD		$ 240.392.294

MEDIOS TECNOLÒGICOS

NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	SERVICIO	Cantidad de sedes	BASE	SUBTOTAL	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
GUACIRCO - Jairo Mosquera Moreno	PRINCIPAL	Servicio de vigilancia y seguridad electrónica mediante: 1. Alarma monitoreada 2. Protección perimetral. 3. Conectividad de internet con fibra óptica (Cámaras de vigilancia 24/7) 4. Reacción 24/7 para realizar rondas preventivas y reacción inmediata según la generación de alarmas. 5. Sistema de disuasión mediante parlantes IP con generación de voz en tiempo real	1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
HUMBERTO TAFUR CHARRY	PALMAS		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
	PALMITAS		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
INEM JUJAN MOTTA SALAS	LA GRANJA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
JAIRO MORERA LIZCANO	PRINCIPAL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
	PANORAMA FUNDACION VIDA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
JOSE EUSTACIO RIVERA	ELISEO CABRERA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
JUAN DE CABRERA	ALFONSO LOPEZ		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
MARIA CRISTINA ARANGO	LOS PINOS		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
MISAEL PASTRANA BORRERO	LA RIOJA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
OLIVERIO LARA BORRERO	TIMANCO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
	SANTA ISABEL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
RICARDO BORRERO ALVAREZ	JARDIN INFANTIL NACIONAL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
RODRIGO LARA BONILLA	MEGACOLEGIO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
SANTA TERESA	JORGE VILLAMIL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
	PRINCIPAL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240

Alcaldía de Neiva

RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
INEM JULIAM MOTTA SALAS	MAURICIO SANCHEZ GARCIA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
SANTA LIBRADA	GABINO CHARRY		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
INSTITUTO TECNICO IPC ANDRES ROSA	PICARDIAS PRIMARIA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	LAS BRISAS		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
ANGEL MARIA PAREDES	LUIS CALIXTO LEIVA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
MARIA CRISTINA ARANGO DE PASTRANA	MI PEQUEÑO MUNDO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
EDUARDO SANTOS	LUIS CARLOS GALÁN		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	HUMBERTO TAFUR CHARRY		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
PROMOCION SOCIAL	COLOMBO ANDINO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
JUAN DE CABRERA	SUR ORIENTAL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
EDUARDO SANTOS	PRINCIPAL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
JAIRO MORERA LIZCANO	GUILLERMO LIEVANO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
RICARDO BORRERO ALVAREZ	ORIENTE		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
PROMOCION SOCIAL	LAS MERCEDES		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	JOSE MARIA CARBONELL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
SUBTOTAL MENSUAL				$ 149.487.424	$ 149.487.424	$ 14.948.742	$ 2.840.261	$ 152.327.685
						TOTAL MENSUAL		$ 152.327.685

Que, adicionalmente, el valor de la adición no supera el límite establecido para las adiciones contractuales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y se encuentra directamente relacionado con el objeto del Contrato No. 1316 de 2026, sin que implique una modificación de su naturaleza.

Por lo anterior, se modifican las Cláusulas Quinta (Valor del Contrato) y Séptima (Plazo de Ejecución), con el fin de actualizar el valor del contrato como consecuencia de la modificación técnica del esquema de prestación del servicio y precisar la fecha a partir de la cual entrarán en vigencia las modificaciones operativas previstas en el presente otrosí. Las demás cláusulas permanecerán vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA (VALOR DEL CONTRATO). Modificar la Cláusula Quinta – Valor del Contrato, la cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: Para efectos fiscales, el valor del Contrato No. 1316 de 2026 se fija en la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 3.637.606.486,79)** MC/TE, discriminado así, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA (PLAZO DE EJECUCIÓN). Modificar la Cláusula Séptima del Contrato No. 1316 de 2026, en el sentido de establecer que el plazo de ejecución: **El plazo de ejecución del contrato es de Ocho (08) meses y Diecislete (17) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio entre el contratista y supervisor.**

CLÁUSULA TERCERA – DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal que no han sido modificadas mediante el presente documento continúan vigentes en todos sus términos.

Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMS	FOR-GDCO-11 Versión: 02 Vigente desde: Septiembre 09 del 2021	mipg modelo integrado de planeación y gestión

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se sujetará al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales a que haya lugar.

Para constancia se firma el doce (12) de agosto de 2026

SUPERVISOR, **SANTIAGO PEREZ PEREZ**
Secretaria de Educación (E)

CONTRATISTA, **ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ**
Representante Legal

Revisó: José Humberto Rojas Chavarro
Líder. Administrativa y Financiera SEM

Reviso: Carolina Quintero Polanco
Profesional Universitario área administrativa y financiera

Reviso: Cesar Augusto Coqueco
Profesional Universitario área de bienes y servicios SEM

Reviso: Vivian Rocio Medina Chaux
Abogado Contratista SEM

Alcaldía de Neiva

OTROSÍ N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Nº 1316 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y UNION TEMPORAL COLEGIOS NEIVA 2026

<table>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>UNION TEMPORAL COLEGIOS NEIVA 2026</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td>902.039.529-5</td></tr>
<tr><td>REP. LEGAL</td><td>ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ
C.C N° 19.244.864 de Bogotá</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA.</td></tr>
<tr><td>VALOR INICIAL</td><td>DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS (2.425.760.584,14) MC/TE, discriminado así:
<table>
<tr><td>SERVICIOS (BASE)</td><td>$ 2.284.176.624,81</td></tr>
<tr><td>Administración y Supervisión</td><td>$ 96.353.879,75</td></tr>
<tr><td>SUB TOTAL</td><td>$ 2.380.530.504,56</td></tr>
<tr><td>AIU</td><td>$ 238.053.050,46</td></tr>
<tr><td>IVA 19%</td><td>$ 45.230.079,58</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td>$ 2.425. 760.584,14</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR ADICION 01</td><td>MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.211.845.902,65) MCTE, discriminados así:
<table>
<tr><td>SERVICIOS (BASE)</td><td>$ 1.130.308.181,01</td></tr>
<tr><td>Administración y Supervisión</td><td>$ 58.941.968,79</td></tr>
<tr><td>SUB TOTAL</td><td>$ 1.189.250.149,80</td></tr>
<tr><td>AIU</td><td>$ 118.925.014,98</td></tr>
<tr><td>IVA 19%</td><td>$ 22.595.752,85</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td>$1.211.845.902,65</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL CONTRATO</td><td>TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 3.637.606.486,79) MC/TE, discriminado así:
<table>
<tr><td>SERVICIOS (BASE)</td><td>$ 3.414.484.805,82</td></tr>
<tr><td>Administración y Supervisión</td><td>$ 155.295.848,54</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Municipio de Neiva

	SUB TOTAL	$ 3.569.780.654,36	
	AIU	$ 356.978.065,44	
	IVA 19%	$ 67.825.832,43	
	VALOR TOTAL	**$ 3.637.606.486,79**	
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato es de Cinco (05) meses y veintitrés (23) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio entre el contratista y supervisor		
PLAZO OTROSI 01	El plazo de ejecución del contrato es de Dos (02) meses y Veinticuatro (24) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio entre el contratista y supervisor		
PLAZO TOTAL	El plazo de ejecución del contrato es de Ocho (08) meses y Diecisiete (17) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio entre el contratista y supervisor		
ACTA DE INICIO:	VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)		
FECHA ESTIMADA DE TERMINACION	17 de agosto de 2026.		
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÒN	12 de agosto de 2026		

Entre los suscritos a saber de una parte, **SANTIAGO PEREZ PEREZ,** mayor de edad, vecino de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.239.651 expedida en Neiva (H), obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición Secretario de Educación (E), nombrado Mediante Decreto 0314 del 10 de julio de 2026 y Decreto No. 0319 DE 2026, debidamente delegado para el seguimiento en la etapa contractual y Pos-contractual de ejecución, Liquidación y Pos-liquidación de conformidad con lo expuesto en el Decreto 0887 de 2015, Decreto municipal 412 de 2023 y Decreto 085 de 2024, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y por la otra parte, **ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 19.244.864 de Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de **UNION TEMPORAL COLEGIOS NEIVA 2026**, con **NIT 902.039.529-5**, integrada por **LAOS SEGURIDAD LTDA**, con **NIT. 839.000.088-1**, con una participación del 50% y **EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA LTDA** con **NIT. 813.002.358-1** con una participación del 50%, quien en adelante se denominará El **CONTRATISTA**, y **JOSÉ HUMBERTO ROJAS CHAVARRO** Líder. Administrativa y Financiera, en calidad de **APOYO A LA SUPERVISION,** hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ AE ADICIÒN N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Nº 1316 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y UNION TEMPORAL COLEGIOS NEIVA 2**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES** 1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que igualmente orientan la actividad contractual de las entidades estatales y obligan a las autoridades a adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines estatales. 3) Que en el proceso de garantizar la educación surge la necesidad de cubrir con prioridad el servicio de vigilancia y seguridad privada, siendo esta una de las tantas necesidades para el sector educativo, toda vez que es una actividad que garantiza salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de las I.E donde los niños reciben educación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Igualmente, está plenamente establecido los altos índices de inseguridad en los barrios circunvecinos a las sedes educativas, que deben ser tratados con la mayor diligencia y prontitud, considerando las denuncias que siempre se han presentado por parte de los rectores de las instituciones educativas y la comunidad en general. Con la contratación de los Servicios de Vigilancia se garantiza la protección de los bienes muebles e inmuebles de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Neiva, igualmente la seguridad integral a estudiantes, personal docente y administrativo del adscrito al sector educativo que deben acudir a las instituciones. 4) Que, con el propósito de solventar esta prioridad, la secretaría de educación municipal viene adelantando la contratación a través de los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con el presupuesto disponible, el servicio de vigilancia y seguridad privada con empresas debidamente habilitadas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con el fin de detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectar la seguridad de las personas o bienes que tengan a su cargo. 5) Que el presupuesto fijado responde a la disponibilidad presupuestal de la secretaría y se distribuye de acuerdo con las tarifas mínimas establecidas por el Gobierno Nacional para el servicio de vigilancia y seguridad privada 01° consagradas en el Decreto 4950 del año 2.007 y la Resolución No. 00224 de 2.008, atendiendo la clase de servicio a prestar se decir, si el servicio de vigilancia es con uso de armas o sin ellas las horas en que se va a prestar el mismo, o sea, es en horario diurno o nocturno de acuerdo al a la clasificación que trae la mencionada resolución y finalmente, la clase de empleador que requiere el servicio, es decir, si decir si trata del sector privado, público, comercial, de servicios, industrial, financiero, petrolero etc. De igual forma, se tiene como soporte el contenido de la Circular Externa 20251300000115CS, donde establece las tarifas conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución N.º 20251000059517CS DE 08-08-2025, para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tarifas que "cobijan los servicios prestados por empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad e utilizan privada con armas y sin armas, que utilizan medio humano y/o canino y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control de esta entidad, emanada de la Supervigilancia, donde fija las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026 y en este caso se tiene en cuenta el valor de los medios tecnológicos usados para prestar el servicio. 6) Que se adelantó el proceso de a través a contratación MNSELPPS0001- 2026. a través de la modalidad de selección de licitación pública por el valor de $2.425.760.584,14, según presupuesto disponible y de los proponentes del proceso, se dio el total de cumplimiento de requisitos por parte de UT COLEGIOS NEIVA 2026. 7. Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 25, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben procurar durante la ejecución de los contratos el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la satisfacción de la necesidad pública que motivó la contratación, pudiendo introducir las modificaciones que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que estas no alteren su naturaleza ni impliquen la sustitución del contrato inicialmente celebrado. 8. Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que la supervisión contractual tiene como finalidad proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y verificar el cumplimiento del objeto contratado, correspondiéndole efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, identificar las situaciones que puedan afectar su correcta ejecución y recomendar las medidas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales. 9. Que la jurisprudencia del Consejo de Estado y los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente han reconocido la procedencia de las modificaciones contractuales durante la ejecución, siempre que respondan a circunstancias objetivamente verificadas, se encuentren debidamente soportadas técnica y jurídicamente, no alteren el objeto inicialmente contratado y se orienten al cumplimiento de los fines estatales y del interés general. 10. Que mediante Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada No. 1316 de 2026 el Municipio de Neiva – Secretaría de Educación contrató la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, incluyendo medios tecnológicos, con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Neiva – Departamento del Huila. 11. Que el contrato fue suscrito el veinticinco (25) de febrero de 2026, inició su ejecución el veintiséis (26) de febrero de 2026 y tiene como fecha prevista de terminación el diecisiete (17) de agosto de 2026, encontrándose actualmente vigente y en normal ejecución. 12. Que la adición no supera el 50% del contrato inicial.13. La presente modificación no supone una variación del objeto contractual ni la incorporación de nuevas actividades, servicios u obligaciones, sino únicamente

Municipio de Neiva

la extensión temporal de la prestación del servicio originalmente contratado, conservando las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato inicial.14.Que resulta indispensable adoptar las medidas contractuales necesarias para **evitar la interrupción del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instituciones educativas oficiales**, toda vez que una suspensión o interrupción del mismo podría generar una exposición innecesaria de los bienes públicos, infraestructura, equipos tecnológicos, mobiliario y demás elementos destinados a la prestación del servicio educativo.15. La necesidad de adicionar el contrato se encuentra relacionada directamente con el interés público y con la obligación de la entidad de adoptar las medidas necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de las instituciones educativas y la protección de los recursos públicos destinados a la prestación del servicio educativo. 16. Que la secretaria de educación adelanto gestiones ante la Secretaría de Hacienda Municipal en la consecución de los recursos presupuestales requeridos para efectuar la correspondiente adición al contrato vigente.17. Que los recursos destinados a la presente adición se encuentran respaldados presupuestalmente mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 2026.CEN.01.003886 del 12/08/2026, por valor de MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.211.845.902,65), con las siguientes fuentes de financiación:

Rubro / Servicio	Fuente	Descripción	Valor
2201071 – Servicio Educativo	1492 – 1.3.3.6.03	R.B. SGP – Propósito General – Propósito General Libre Inversión	$306.995.611,19
2201071 – Servicio Educativo	5500 – 1.2.4.3.03	SGP – Propósito General – Propósito General Libre Inversión (Once Doceavas)	$293.235.387,39
2201071 – Servicio Educativo	6300 – 1.3.1.1.02	Excedentes Financieros – Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva – EPN – CSF	$611.614.904,07

18. Que el valor de la presente adición corresponde a los recursos requeridos para garantizar la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada por un periodo aproximado de dos (2) meses y veinticuatro (24) días, de acuerdo con las necesidades identificadas y la disponibilidad presupuestal existente.19. Que a continuación se relaciona las tarifas establecidas por cada periodo 2026 conforme la normatividad (determinadas por la Resolución Nº 20251000059517CS DE 08-08-2025 y Circular Externa 20251300000115CS del 30/12/2025), existente al respecto:

1. **TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FISICA TARIFA VIGENTE - DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 30 DE JUNIO DE 2026**

SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA											
NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	TURNOS DE VIGILANCIA	Cantidad	COSTO DIRECTO	PRIMA DE SEGURO COLECTI-VO DE VIDA	COSTO DIRECTO +PRIMA	A&S	TOTAL COSTO DIRECTO	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
ANDRES ROJAS I.PC	LA GAITANA	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 17.106.342	$ 2.700	$ 17.109.042	$ 1.368.723	$ 18.477.765	$ 1.847.777	$ 351.078	$ 18.828.843
	JARDIN PICARDIAS	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	9.591.657	$ 1.800	$ 9.593.457	$ 767.477	$ 10.360.934	$ 1.036.093	$ 196.858	$ 10.557.791
AGUSTIN CODAZZI	ROSARIO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	9.591.657	$ 1.800	$ 9.593.457	$ 767.477	$ 10.360.934	$ 1.036.093	$ 196.858	$ 10.557.791
ANGEL MARIA PAREDES	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	9.591.657	$ 1.800	$ 9.593.457	$ 767.477	$ 10.360.934	$ 1.036.093	$ 196.858	$ 10.557.791

Municipio de Neiva

ATANASIO GIRARDOT	GUILLERMO MONTENEGRO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	9.591.657	$ 1.800	$ 9.593.457	$ 767.477	$ 10.360.934	$ 1.036.093	$ 196.858	$ 10.557.791
ENRIQUE OLAYA HERRERA	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	9.591.657	$ 1.800	$ 9.593.457	$ 767.477	$ 10.360.934	$ 1.036.093	$ 196.858	$ 10.557.791
DEPARTAMENTAL	EFRAIN ROJAS TRUJILLO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	9.591.657	$ 1.800	$ 9.593.457	$ 767.477	$ 10.360.934	$ 1.036.093	$ 196.858	$ 10.557.791
EDUARDO SANTOS	ALBERTO ROSERO CONCHA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	9.591.657	$ 1.800	$ 9.593.457	$ 767.477	$ 10.360.934	$ 1.036.093	$ 196.858	$ 10.557.791
EL CAGUAN	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	9.591.657	$ 1.800	$ 9.593.457	$ 767.477	$ 10.360.934	$ 1.036.093	$ 196.858	$ 10.557.791
FORTALECILLAS	PRINCIPAL	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 17.106.342	$ 2.700	$ 17.109.042	$ 1.368.723	$ 18.477.765	$ 1.847.777	$ 351.078	$ 18.828.843
JAIRO MORERA LIZCANO	PANORAMA FUNDACION VIDA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	9.591.657	$ 1.800	$ 9.593.457	$ 767.477	$ 10.360.934	$ 1.036.093	$ 196.858	$ 10.557.791
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 17.106.342	$ 2.700	$ 17.109.042	$ 1.368.723	$ 18.477.765	$ 1.847.777	$ 351.078	$ 18.828.843
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 6.394.438	$ 900	$ 6.395.338	$ 511.627	$ 6.906.965	$ 690.697	$ 131.232	$ 7.038.197
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 5.702.114	$ 2.700	$ 5.704.814	$ 456.385	$ 6.161.199	$ 616.120	$ 117.063	$ 6.278.262
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 6.394.438	$ 900	$ 6.395.338	$ 511.627	$ 6.906.965	$ 690.697	$ 131.232	$ 7.038.197
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 5.702.114	$ 2.700	$ 5.704.814	$ 456.385	$ 6.161.199	$ 616.120	$ 117.063	$ 6.278.262
DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISIÓN	EL LAGO	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 6.394.438	$ 900	$ 6.395.338	$ 511.627	$ 6.906.965	$ 690.697	$ 131.232	$ 7.038.197
DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISIÓN	EL LAGO	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 5.702.114	$ 2.700	$ 5.704.814	$ 456.385	$ 6.161.199	$ 616.120	$ 117.063	$ 6.278.262
AGUSTIN CODAZZI	Emaya	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 6.394.438	$ 900	$ 6.395.338	$ 511.627	$ 6.906.965	$ 690.697	$ 131.232	$ 7.038.197
AGUSTIN CODAZZI	Emaya	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 5.702.114	$ 2.700	$ 5.704.814	$ 456.385	$ 6.161.199	$ 616.120	$ 117.063	$ 6.278.262
JAIRO MORERA LIZCANO	PRINCIPAL	12 horas Diurnas de Lunes a Viernes (Sin arma)	1	$ 5.009.790	$ 900	$ 5.010.690	$ 400.855	$ 5.411.545	$ 541.155	$ 102.819	$ 5.514.365
INEM JULIAM MOTTA SALAS	CANDIDO LEGUIZAMO	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 17.106.342	$ 2.700	$ 17.109.042	$ 1.368.723	$ 18.477.765	$ 1.847.777	$ 351.078	$ 18.828.843
				TOTAL MENSUAL		$ 208.188.579	$ 16.655.086	$ 224.843.665	$ 22.484.367	$ 4.272.030	$ 229.115.695
										TOTAL MENSUALIDAD	$ 229.115.695

Municipio de Neiva

MEDIOS TECNOLÓGICOS

NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	SERVICIO	Cantidad de sedes	BASE	SUBTOTAL	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
GUACIRCO - Jairo Mosquera Moreno	PRINCIPAL	Servicio de vigilancia y seguridad electrónica mediante: 1. Alarma	1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
HUMBERTO TAFUR CHARRY	PALMAS		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240

	PALMITAS	monitoreada. 2. Protección perimetral. 3. Conectividad de internet con fibra óptica (Cámaras de vigilancia 24/7) 4. Reacción 24/7 para realizar rondas preventivas y reacción inmediata según la generación de alarmas. 5. Sistema de disuasión mediante parlantes IP con generación de voz en tiempo real	1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
INEM JUJIAN MOTTA SALAS	LA GRANJA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
JAIRO MORERA LIZCANO	PRINCIPAL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
	PANORAMA FUNDACION VIDA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
JOSE EUSTACIO RIVERA	ELISEO CABRERA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
JUAN DE CABRERA	ALFONSO LOPEZ		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
MARIA CRISTINA ARANGO	LOS PINOS		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
MISAEL PASTRANA BORRERO	LA RIOJA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
OLIVERIO LARA BORRERO	TIMANCO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
	SANTA ISABEL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
RICARDO BORRERO ALVAREZ	JARDIN INFANTIL NACIONAL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
RODRIGO LARA BONILLA	MEGACOLEGIO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
SANTA TERESA	JORGE VILLAMIL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
	PRINCIPAL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
INEM JULIAM MOTTA SALAS	MAURICIO SANCHEZ GARCIA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
SANTA LIBRADA	GABINO CHARRY		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
INSTITUTO TECNICO IPC ANDRES ROSA	PICARDIAS PRIMARIA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	LAS BRISAS		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
ANGEL MARIA PAREDES	LUIS CALIXTO LEIVA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
MARIA CRISTINA ARANGO DE PASTRANA.	MI PEQUEÑO MUNDO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
EDUARDO SANTOS	LUIS CARLOS GALÁN		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	HUMBERTO TAFUR CHARRY		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
PROMOCION SOCIAL	COLOMBO ANDINO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
JUAN DE CABRERA	SUR ORIENTAL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
EDUARDO SANTOS	PRINCIPAL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
JAIRO MORERA LIZCANO	GUILLERMO LIEVANO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
RICARDO BORRERO ALVAREZ	ORIENTE		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
PROMOCION SOCIAL	LAS MERCEDES		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	JOSE MARIA CARBONELL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
SUBTOTAL MENSUAL				$ 149.487.424	$ 149.487.424	$ 14.948.742	$ 2.840.261	$ 152.327.685
						TOTAL MENSUAL		$ 152.327.685

Municipio de Neiva

SUPERVISIÒN

REFUERZO VIGILANCIA INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON MEDIOS TECNOLÒGICOS (ALARMA Y MONITOEO) TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FISICA TARIFA VIGENTE - DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 30 DE JUNIO DE 2026.									
SERVICIO	Cantidad	COSTO DIRECTO	PRIMA DE SEGURO COLECTI-VO DE VIDA	COSTO DIRECTO +PRIMA	A&S	TOTAL COSTO DIRECTO	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL

Supervisores 24 Hrs Permanentes Con Arma	2	34.212.684	5.400	34.218.084	3.421.808	37.639.892	3.763.989	715.158	38.356.050	

2. TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FISICA TARIFA VIGENTE - DEL 01 DE JULIO DE 2026 AL 14 DE JULIO DE 2026.

SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA											
NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	TURNOS DE VIGILANCIA	Cantidad	COSTO DIRECTO	PRIMA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA	COSTO DIRECTO +PRIMA	A&S	TOTAL COSTO DIRECTO	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
ANDRES ROJAS LPC	LA GAITANA	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 17.248.414	$ 2.700	$ 17.248.114	$ 1.379.929	$ 18.628.043	$ 1.862.904	$ 363.962	$ 18.982.986
	JARDIN PICARDIAS	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	9.670.197	$ 1.800	$ 9.671.997	$ 773.760	$ 10.446.757	$ 1.044.676	$ 198.469	$ 10.644.226
AGUSTIN CODAZZI	ROSARIO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	9.670.197	$ 1.800	$ 9.671.997	$ 773.760	$ 10.446.757	$ 1.044.676	$ 198.469	$ 10.644.226
ANGEL MARIA PAREDES	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	9.670.197	$ 1.800	$ 9.671.997	$ 773.760	$ 10.446.757	$ 1.044.676	$ 198.469	$ 10.644.226
ATANASIO GIRARDOT	GUILLERMO MONTENEGRO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	9.670.197	$ 1.800	$ 9.671.997	$ 773.760	$ 10.446.757	$ 1.044.676	$ 198.469	$ 10.644.226
ENRIQUE OLAYA HERRERA	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	9.670.197	$ 1.800	$ 9.671.997	$ 773.760	$ 10.446.757	$ 1.044.676	$ 198.469	$ 10.644.226
DEPARTAMENTAL	EFRAIN ROJAS TRUJILLO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	9.670.197	$ 1.800	$ 9.671.997	$ 773.760	$ 10.446.757	$ 1.044.676	$ 198.469	$ 10.644.226
EDUARDO SANTOS	ALBERTO ROSERO CONCHA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	9.670.197	$ 1.800	$ 9.671.997	$ 773.760	$ 10.446.757	$ 1.044.676	$ 198.469	$ 10.644.226
EL CAGUAN	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	9.670.197	$ 1.800	$ 9.671.997	$ 773.760	$ 10.446.757	$ 1.044.676	$ 198.469	$ 10.644.226
FORTALECILLAS	PRINCIPAL	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 17.248.414	$ 2.700	$ 17.248.114	$ 1.379.929	$ 18.628.043	$ 1.862.904	$ 363.962	$ 18.982.986
JAIRO MORERA LIZCANO	PANORAMA FUNDACION VIDA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	9.670.197	$ 1.800	$ 9.671.997	$ 773.760	$ 10.446.757	$ 1.044.676	$ 198.469	$ 10.644.226
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 17.248.414	$ 2.700	$ 17.248.114	$ 1.379.929	$ 18.628.043	$ 1.862.904	$ 363.962	$ 18.982.986
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 6.446.798	$ 900	$ 6.447.698	$ 516.616	$ 6.963.614	$ 696.361	$ 132.307	$ 7.096.821
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 6.748.806	$ 2.700	$ 6.751.506	$ 460.120	$ 6.211.626	$ 621.163	$ 118.021	$ 6.329.646
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 6.446.798	$ 900	$ 6.447.698	$ 516.616	$ 6.963.614	$ 696.361	$ 132.307	$ 7.096.821
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 6.748.806	$ 2.700	$ 6.751.506	$ 460.120	$ 6.211.626	$ 621.163	$ 118.021	$ 6.329.646
DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISIÓN	EL LAGO	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 6.446.798	$ 900	$ 6.447.698	$ 516.616	$ 6.963.614	$ 696.361	$ 132.307	$ 7.096.821
DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISIÓN	EL LAGO	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 6.748.806	$ 2.700	$ 6.751.506	$ 460.120	$ 6.211.626	$ 621.163	$ 118.021	$ 6.329.646
AGUSTIN CODAZZI	Emaya	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 6.446.798	$ 900	$ 6.447.698	$ 516.616	$ 6.963.614	$ 696.361	$ 132.307	$ 7.096.821
AGUSTIN CODAZZI	Emaya	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 6.748.806	$ 2.700	$ 6.751.506	$ 460.120	$ 6.211.626	$ 621.163	$ 118.021	$ 6.329.646
JAIRO MORERA LIZCANO	PRINCIPAL	12 horas Diurnas de Lunes a Viernes (Sin arma)	1	$ 6.060.811	$ 900	$ 6.061.711	$ 404.137	$ 6.465.848	$ 646.585	$ 103.661	$ 6.569.509
INEM JULIAN MOTTA SALAS	CANDIDO LEGUIZAMO	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 17.248.414	$ 2.700	$ 17.248.114	$ 1.379.929	$ 18.628.043	$ 1.862.904	$ 363.962	$ 18.982.986
TOTAL MENSUAL						$ 209.892.964	$ 16.791.436	$ 226.684.399	$ 22.668.439	$ 4.307.963	$ 230.991.384
									TOTAL MENSUALIDAD	$	230.991.384

Municipio de Neiva

MEDIOS TECNOLÒGICOS

NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	SERVICIO	Cantidad de sedes	BASE	SUBTOTAL	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
GUACIRCO - Jairo Mosquera Moreno	PRINCIPAL	Servicio de vigilancia y seguridad electrónica mediante: 1. Alarma monitoreada. 2. Protección perimetral. 3. Conectividad de internet con fibra óptica (Cámaras de vigilancia 24/7) 4. Reacción 24/7 para realizar rondas preventivas y reacción inmediata según la generación de alarmas. 5. Sistema de disuasión mediante parlantes IP con generación de voz en tiempo real	1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
HUMBERTO TAFUR CHARRY	PALMAS		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
	PALMITAS		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
INEM JUJIAN MOTTA SALAS	LA GRANJA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
JAIRO MORERA LIZCANO	PRINCIPAL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
	PANORAMA FUNDACION VIDA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
JOSE EUSTACIO RIVERA	ELISEO CABRERA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
JUAN DE CABRERA	ALFONSO LOPEZ		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
MARIA CRISTINA ARANGO	LOS PINOS		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
MISAEL PASTRANA BORRERO	LA RIOJA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
OLIVERIO LARA BORRERO	TIMANCO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
	SANTA ISABEL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
RICARDO BORRERO ALVAREZ	JARDIN INFANTIL NACIONAL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
RODRIGO LARA BONILLA	MEGACOLEGIO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
SANTA TERESA	JORGE VILLAMIL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
	PRINCIPAL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
INEM JULIAM MOTTA SALAS	MAURICIO SANCHEZ GARCIA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
SANTA LIBRADA	GABINO CHARRY		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
INSTITUTO TECNICO IPC ANDRES ROSA	PICARDIAS PRIMARIA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	LAS BRISAS		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
ANGEL MARIA PAREDES	LUIS CALIXTO LEIVA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
MARIA CRISTINA ARANGO DE PASTRANA.	MI PEQUEÑO MUNDO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
EDUARDO SANTOS	LUIS CARLOS GALÁN		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	HUMBERTO TAFUR CHARRY		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
PROMOCION SOCIAL	COLOMBO ANDINO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
JUAN DE CABRERA	SUR ORIENTAL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
EDUARDO SANTOS	PRINCIPAL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
JAIRO MORERA LIZCANO	GUILLERMO LIEVANO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
RICARDO BORRERO ALVAREZ	ORIENTE		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
PROMOCION SOCIAL	LAS MERCEDES		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	JOSE MARIA CARBONELL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240

Municipio de Neiva

SUBTOTAL MENSUAL				$ 149.487.424	$ 149.487.424	$ 14.948.742	$ 2.840.261	$ 152.327.685	
						TOTAL MENSUAL		$ 152.327.685	

3. TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FISICA TARIFA VIGENTE - DEL 15 DE JULIO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA											
NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	TURNOS DE VIGILANCIA	Cantidad	COSTO DIRECTO	PRIMA DE SEGURO COLECTI-VO DE VIDA	COSTO DIRECTO +PRIMA	A&S	TOTAL COSTO DIRECTO	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
ANDRES ROJAS I.PC	LA GAITANA	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 17.876.740	$ 2.700	$ 17.879.440	$ 1.430.355	$ 19.309.795	$ 1.930.980	$ 366.886	$ 19.676.681
	JARDIN PICARDIAS	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 10.023.626	$ 1.800	$ 10.025.426	$ 802.034	$ 10.827.460	$ 1.082.746	$ 205.722	$ 11.033.181
AGUSTIN CODAZZI	ROSARIO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 10.023.626	$ 1.800	$ 10.025.426	$ 802.034	$ 10.827.460	$ 1.082.746	$ 205.722	$ 11.033.181
ANGEL MARIA PAREDES	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 10.023.626	$ 1.800	$ 10.025.426	$ 802.034	$ 10.827.460	$ 1.082.746	$ 205.722	$ 11.033.181
ATANASIO GIRARDOT	GUILLERMO MONTENEGRO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 10.023.626	$ 1.800	$ 10.025.426	$ 802.034	$ 10.827.460	$ 1.082.746	$ 205.722	$ 11.033.181
ENRIQUE OLAYA HERRERA	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 10.023.626	$ 1.800	$ 10.025.426	$ 802.034	$ 10.827.460	$ 1.082.746	$ 205.722	$ 11.033.181
DEPARTAMENTAL	EFRAIN ROJAS TRUJILLO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 10.023.626	$ 1.800	$ 10.025.426	$ 802.034	$ 10.827.460	$ 1.082.746	$ 205.722	$ 11.033.181
EDUARDO SANTOS	ALBERTO ROSERO CONCHA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 10.023.626	$ 1.800	$ 10.025.426	$ 802.034	$ 10.827.460	$ 1.082.746	$ 205.722	$ 11.033.181
EL CAGUAN	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 10.023.626	$ 1.800	$ 10.025.426	$ 802.034	$ 10.827.460	$ 1.082.746	$ 205.722	$ 11.033.181
FORTALECILLAS	PRINCIPAL	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 17.876.740	$ 2.700	$ 17.879.440	$ 1.430.355	$ 19.309.795	$ 1.930.980	$ 366.886	$ 19.676.681
JAIRO MORERA LIZCANO	PANORAMA FUNDACION VIDA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	$ 10.023.626	$ 1.800	$ 10.025.426	$ 802.034	$ 10.827.460	$ 1.082.746	$ 205.722	$ 11.033.181
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 17.876.740	$ 2.700	$ 17.879.440	$ 1.430.355	$ 19.309.795	$ 1.930.980	$ 366.886	$ 19.676.681
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 6.900.559	$ 900	$ 6.901.459	$ 552.117	$ 7.453.576	$ 745.358	$ 141.618	$ 7.595.194
PROMOCION SOCIAL	CONTRALORIA	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 5.958.913	$ 2.700	$ 5.961.613	$ 476.929	$ 6.438.542	$ 643.854	$ 122.332	$ 6.560.874
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 6.900.559	$ 900	$ 6.901.459	$ 552.117	$ 7.453.576	$ 745.358	$ 141.618	$ 7.595.194
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 5.958.913	$ 2.700	$ 5.961.613	$ 476.929	$ 6.438.542	$ 643.854	$ 122.332	$ 6.560.874
DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISIÓN	EL LAGO	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 6.900.559	$ 900	$ 6.901.459	$ 552.117	$ 7.453.576	$ 745.358	$ 141.618	$ 7.595.194
DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISIÓN	EL LAGO	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 5.958.913	$ 2.700	$ 5.961.613	$ 476.929	$ 6.438.542	$ 643.854	$ 122.332	$ 6.560.874

Municipio de Neiva

AGUSTIN CODAZZI	Emaya	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	$ 6.900.559	$ 900	$ 6.901.459	$ 552.117	$ 7.453.576	$ 745.358	$ 141.618	$ 7.595.194
AGUSTIN CODAZZI	Emaya	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	$ 5.958.913	$ 2.700	$ 5.961.613	$ 476.929	$ 6.438.542	$ 643.854	$ 122.332	$ 6.560.874
JAIRO MORERA LIZCANO	PRINCIPAL	12 horas Diurnas de Lunes a Viernes (Sin arma)	1	$ 5.235.410	$ 900	$ 5.236.310	$ 418.905	$ 5.655.214	$ 565.521	$ 107.449	$ 5.762.663
INEM JULIAM MOTTA SALAS	CANDIDO LEGUIZAMO	24 horas permanentes (Sin arma)	1	$ 17.876.740	$ 2.700	$ 17.879.440	$ 1.430.355	$ 19.309.795	$ 1.930.980	$ 366.886	$ 19.676.681
					TOTAL MENSUAL	$ 218.436.189	$ 17.474.815	$ 235.910.004	$ 23.591.000	$ 4.482.290	$ 240.392.294
									TOTAL MENSUALIDAD		$ 240.392.294

MEDIOS TECNOLÒGICOS

NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	SERVICIO	Cantidad de sedes	BASE	SUBTOTAL	AIU	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
GUACIRCO - Jairo Mosquera Moreno	PRINCIPAL	Servicio de vigilancia y seguridad electrónica mediante: 1. Alarma monitoreada. 2. Protección perimetral. 3. Conectividad de internet con fibra óptica (Cámaras de vigilancia 24/7) 4. Reacción 24/7 para realizar rondas preventivas y reacción inmediata según la generación de alarmas. 5. Sistema de disuasión mediante parlantes IP con generación de voz en tiempo real	1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
HUMBERTO TAFUR CHARRY	PALMAS		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
	PALMITAS		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
INEM JUJIAN MOTTA SALAS	LA GRANJA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
JAIRO MORERA LIZCANO	PRINCIPAL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
	PANORAMA FUNDACION VIDA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
JOSE EUSTACIO RIVERA	ELISEO CABRERA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
JUAN DE CABRERA	ALFONSO LOPEZ		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
MARIA CRISTINA ARANGO	LOS PINOS		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
MISAEL PASTRANA BORRERO	LA RIOJA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
OLIVERIO LARA BORRERO	TIMANCO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
	SANTA ISABEL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
RICARDO BORRERO ALVAREZ	JARDIN INFANTIL NACIONAL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
RODRIGO LARA BONILLA	MEGACOLEGIO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
SANTA TERESA	JORGE VILLAMIL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
	PRINCIPAL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
INEM JULIAM MOTTA SALAS	MAURICIO SANCHEZ GARCIA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
SANTA LIBRADA	GABINO CHARRY		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
INSTITUTO TECNICO IPC ANDRES ROSA	PICARDIAS PRIMARIA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	LAS BRISAS		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
ANGEL MARIA PAREDES	LUIS CALIXTO LEIVA		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
MARIA CRISTINA ARANGO DE PASTRANA	MI PEQUEÑO MUNDO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
EDUARDO SANTOS	LUIS CARLOS GALÁN		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	HUMBERTO TAFUR CHARRY		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240

Municipio de Neiva

PROMOCION SOCIAL	COLOMBO ANDINO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
JUAN DE CABRERA	SUR ORIENTAL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
EDUARDO SANTOS	PRINCIPAL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
JAIRO MORERA LIZCANO	GUILLERMO LIEVANO		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
RICARDO BORRERO ALVAREZ	ORIENTE		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
PROMOCION SOCIAL	LAS MERCEDES		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	JOSE MARIA CARBONELL		1	$ 4.671.482	$ 4.671.482	$ 467.148	$ 88.758	$ 4.760.240
SUBTOTAL MENSUAL				$ 149.487.424	$ 149.487.424	$ 14.948.742	$ 2.840.261	$ 152.327.685
						TOTAL MENSUAL		$ 152.327.685

20. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar bilateralmente los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. No obstante, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos pueden poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo.**21)** Que el concepto de Colombia Compra Eficiente Concepto C - 943 de 2022, considera en el contexto antes descrito que la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 20123, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en eras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «(...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". **22).** La modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. El Consejo de Estado', ha expresado

Municipio de Neiva

lo siguiente sobre el asunto. **23).** Tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".**24)** La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar. diferencias (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. **25).** Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. En el mismo sentido, en el concepto 2269 del 17 de marzo del 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado precisó que la regla general es la no modificación del contrato, y la excepcional su modificación, sometida a límites legales; límites que, en los términos definidos en el referido concepto, corresponden a los siguientes: La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato. Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público así, según lo expuesto en el concepto en cuestión «la aplicación de los principios de transparencia, de libertad de concurrencia y de igualdad, consagrados en el Estatuto Contractual, y las reglas sustanciales del pliego de condiciones, que permitieron elegir la mejor oferta, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes y de ponderación, deben ser de estricta observancia por la Administración y por el contratista, y sus efectos trascienden y se aplican durante la ejecución del contrato y en su liquidación, como garantía de inalterabilidad de lo pactado y de acatamiento a la legalidad de las reglas aplicadas en la actuación previa. Límites de orden temporal, entre los que están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y i) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia. Límites de orden formal, que comprenden: i) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del

Municipio de Neiva

carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito; li) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido. Límites de orden material, que corresponden a: i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada. Sobre el alcance de dicha prohibición, la Sala de Consulta y Servicio Civil expresó lo siguiente: «así, frente a circunstancias excepcionales la Administración podría usar su poder de modificación unilateral o realizar las modificaciones de mutuo acuerdo, con el cumplimiento de los requisitos de ley. Se trataría de la excepción a la regla general de intangibilidad del contrato. La doctrina y algunos pronunciamientos de la Sección Tercera del Consejo de Estado aportan los elementos necesarios que permiten orientar a la Administración sobre esta vía excepcional y sus requisitos: No podría aceptarse un poder ilimitado o absoluto de modificación, aun frente a circunstancias excepcionales. Por ello la modificación no podrá afectar el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del contrato. Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que puedan presentarse, no es posible que el contrato mute o se transforme en un contrato sustancialmente distinto. Si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios pactados por otros diferentes, o se modifica el tipo de contratación, o el núcleo esencial del objeto, se presentaría una novación del negocio jurídico y su objeto. Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas. Debe tratarse de la existencia de circunstancias surgidas de un riesgo imprevisible, no necesariamente de una situación no prevista, que pueda razonablemente considerarse en un futuro mediato o que debieron ser previstas en la etapa de planeación del contrato. Ello supone la existencia de circunstancias posteriores, externas a las partes y no agravadas por su acción u omisión, puestas de manifiesto o imposibles de advertir en la etapa precontractual, que, además, muestren la imposibilidad de cumplir lo pactado inicialmente, o su falta de idoneidad. Estas circunstancias pueden obedecer a razones de tipo geológico, medioambiental o de otra índole, que no pudieron ser razonablemente previstas. 26) La existencia de una necesidad de servicio público que justifique la modificación, hasta el punto de conjurar la nueva necesidad. La acreditación de estas circunstancias estará a cargo de la entidad estatal, justificada en los estudios previos y en la debida motivación del contrato modificatorio el cumplimiento del límite cuantitativo consagrado en la ley para los contratos adicionales. 27) Debe tratarse de prestaciones necesarias e inseparables técnica o económicamente del contrato inicial, que no permitan su uso o aprovechamiento independiente. La modificación de las condiciones de la prestación o del contrato debe presuponer que no pueda ser materia de un nuevo proceso de selección, o de su contratación con un tercero, en razón a que, por su naturaleza, resulte inseparable técnica o económicamente de la prestación pactada en el contrato

Municipio de Neiva

inicial. La doctrina ha precisado que cuando «se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". Para la determinación de los aspectos que no alteran la esencia del contrato estatal y que por ello al variarse no lo convierte en otro contrato, resulta útil remitirse a lo previsto en el artículo 1501 del Código Civil, que establece que los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. 28). Que se hace necesario modificar la **CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRARO Y SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÒN DEL CONTRATO**, en el sentido de adicionar recursos por la suma de **MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.211.845.902,65) MCTE**, y prorrogar el plazo en **dos (2) meses y veinticuatro (24) días para un total de Ocho (08) meses y Diecisiete (17) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio entre el contratista y supervisor. 29) Que las** demás clausulas y condiciones del contrato inicial continuaran vigentes y sin modificación alguna. 30) Que en consecuencia el Municipio de Neiva – Secretaria de Educación, autoriza la celebración de la presente otrosí 01, teniendo en cuanta las consideraciones expuestas en el acta de justificación No 01, por consiguiente el otrosí 01se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($3.637.606.486,79) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar., suma que resulta de adicionar al valor del contrato la cantidad de **MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.211.845.902,65) MCTE**, de conformidad con la disponibilidad presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR LA CLÁUSULA SÉPTIMA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de Ocho (08) meses y Diecisiete (17) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, a) Expedición del compromiso presupuestal, b) Pago de impuestos a que haya lugar y c) Afiliación al sistema de riesgos laborales. CLÁUSULA TERCERA – JUSTIFICACIÓN: La presente adición y prórroga se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de Vigilancia privada, un servicio esencial para el adecuado funcionamiento y protección de los recursos públicos destinados a la prestación del servicio educativo de las instituciones educativas oficiales del municipio de Neiva. **CLÁUSULA CUARTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026.CEN.01.003886** del doce (12) de agosto de 2026. **CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar y/o modificar las garantías constituidas, en los términos del presente otrosí, cubriendo el valor adicional y el plazo prorrogado, conforme a lo exigido por la ley. **CLÁUSULA SEXTA – DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y

Municipio de Neiva

condiciones del contrato principal y de los otrosíes suscritos que no han sido modificadas mediante el presente documento continúan vigentes en todos sus términos. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución la aprobación de las garantías y el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes, 12 AGO 2026

POR EL MUNICIPIO

SANTIAGO PEREZ PEREZ
Secretario de Educación Municipal (E)

POR EL CONTRATISTA

ALVARO ORDOÑEZ ORTIZ
Representante Legal
C.C. 19.244.864 de Bogotá
UT COLEGIOS NEIVA 2026
NIT: 902.039.529-5

Revisó: **JOSÉ HUMBERTO ROJAS CHAVARRO**
Líder. Administrativa y Financiera SEM

Reviso: **Vivian Rocio Medina Chaux**
Abogado Contratista SEM

Municipio de Neiva

DEPARTAMENTO HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

Nit. 891180009

INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL			
NÚMERO DE REGISTRO	2026.CEN.01.004845	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	AGO.14.2026
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.003886	**FECHA DE EMISIÓN**	AGO.12.2026
DOCUMENTO DE CONTROL	0001 - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**N° CONTRATO / ACTO ADMINISTRATIVO**	1316
BENEFICIARIO	**902.039.529 - UNION TEMPORAL COLEGIOS NEIVA 2026**		
CONCEPTO DEL REGISTRO	OTROSI NO. 1 AL CPS NO. 1316-2026 CON OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA — DEPARTAMENTO DEL HUILA		
VALOR TOTAL DEL REGISTRO	**$ 1.211.845.902,65**	**SON.** MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	231-LÍNEA ESTRATÉGICA 1-RECUPERANDO NEIVA: DESARROLLO SOCIAL
SECCION	AC.EDU-SECRETARIA EDUCACION
DEPENDENCIA	AC.EDU-13-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECTOR	AC.EDU-13-22-EDUCACIÓN
PROGRAMA	AC.EDU-13-2201-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201)
SUBPROGRAMA	AC.EDU-13-2201-0700-INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN
CODIGO BPIN	202500000030979 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA- 22 - EDUCACIÓN- 2201 - CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
FUENTE O RECURSO	1492-1.3.3.6.03 - R.B. SGP - PROPOSITO GENERAL - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
PRODUCTO MGA	2201071 - Servicio educativo
PRODUCTO CPC	85250 - SERVICIOS DE PROTECCIÓN (GUARDAS DE SEGURIDAD)
VALOR FUENTE	$ 306.995.611,19

.....

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
FUENTE O RECURSO	5500-1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION (ONCE DOCEAVAS)
PRODUCTO MGA	2201071 - Servicio educativo
PRODUCTO CPC	85250 - SERVICIOS DE PROTECCIÓN (GUARDAS DE SEGURIDAD)
VALOR FUENTE	$ 293.235.387,39

.....

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
FUENTE O RECURSO	6300-1.3.1.1.02 - EXCEDENTES FINANCIEROS (LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA-EPN) CSF
PRODUCTO MGA	2201071 - Servicio educativo
PRODUCTO CPC	85250 - SERVICIOS DE PROTECCIÓN (GUARDAS DE SEGURIDAD)
VALOR FUENTE	$ 611.614.904,07

.....

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
HORTA RIVERA JUDETH STEPHANE FUNCIONARIO	VALENZUELA ANDRADE JAIME LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN SECRETARIO DE HACIENDA